



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Poder decho D. Juan Manuel Vexano, el qual por cédula
el Revo correspondiente

En el mismo Dizeño que en Embargo de lo acordado
en el Ayuntamiento Penial que se celebró en el año pasado
de proximo en el que se consideraron a los comisarios que
saliesen a practicar las obras que se refirieren a este te-
redam. quinze d. en cada una de las que se ocupa-
ren; acordaron que estos quinze d. no se entendiesen
en los días que dichos Comisarios salieran a practicar qua-
quiera obra desde el molino de lo que para arriba; y
por lo que haze desde el Tho Molina para abajo ocho
d.

Abrenose echo presente por el Sr. Pedro Páez, el que
se le remunerare el trabajo que apasara en ser, ve-
nidero y tan deax diferencias haciendas de baxos heredades.
Acordaron se reabieren por ello veinte y quatro d. en
ellos sobrantes de los ay de los repartim. que han
expresados, y q. por dicho cobrador. Nom-
brado se proceda a la practica de las
cobranza de dicho Repartimientos, y
que quedare del mandado hazer

